



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 222/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A MARZO DE 2021
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. LP-014/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 003/2020-ISBM,
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO,
ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE
MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Correlativo: 14

RESOLUCIÓN Nro. 222/2020-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A MARZO DE 2021
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. LP-014/2020-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 003/2020-ISBM,
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO,
ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE
MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 222/2020-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las ocho horas y **veintitrés minutos** del día once de diciembre de dos mil veinte.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número LP-014/2020-ISBM suscrito entre el ISBM y **CARLOS ALEXANDER PORTILLO LAZO**, en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 003/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de LABORATORIO CLÍNICO, en el municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, con un monto máximo total de hasta **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,800.00)**.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el dieciséis de noviembre de dos mil veinte, la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), iniciar el trámite de prórroga por el período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de dos mil veintiuno, para treinta y dos contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales, dentro de los cuales se encuentra el contrato LP-014/2020-ISBM; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga es recomendable con el propósito de brindar una atención con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad para los usuarios del ISBM, con el objeto de continuar brindando la cobertura de los estudios de laboratorio clínico, electrodiagnóstico, radiológico y patológico como un importante apoyo diagnóstico, ante la falta de aprobación del presupuesto de la nación para el año dos mil veintiuno.
- II. Que anexo al requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe de una de los Administradores del Contrato en referencia,

en el que menciona que el servicio proporcionado por CARLOS ALEXANDER PORTILLO LAZO, ha sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios considerando la aceptación y su disposición para la misma.

- III. Que la GACI revisó el contrato de suministro de servicios número LP-014/2020-ISBM, suscrito con CARLOS ALEXANDER PORTILLO LAZO, determinando que en las Cláusulas Cuarta "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA" y Novena "PRÓRROGA" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Subdirección de Salud.
- IV. Que en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año dos mil veintiuno, ni con la aprobación del presupuesto dos mil veintiuno, en ese sentido de acuerdo al Art. 5 de la LACAP en relación al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil veinte, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 2, 20 literal "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 1350 del Código Civil, y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" del contrato de suministro número LP-014/2020-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub **PUNTO TRECE PUNTO DOS** del **PUNTO TRECE**, del Acta Número **OCHENTA Y CINCO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día diez de diciembre de dos mil veinte, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número LP-014/2020-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusula Cuarta: "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que CARLOS ALEXANDER PORTILLO LAZO, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de dos mil veintiuno.
 - b. Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,600.00), IVA INCLUIDO**, según el siguiente resumen:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nro. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIO CLÍNICO ERLICH SUCURSAL Nro. 3	24	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$ 3,200.00	\$ 9,600.00

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prórrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa del contratista.

- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, por el monto total de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,152.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la GACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE. -**

Revisó procedencia legal
Unidad Jurídica ISBM
JNC/deal/W.com




LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
Directora Presidenta
ISEM




JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ
APODERADO ESPECIAL DE
CARLOS ALEXANDER PORTILLO LAZO
CONTRATISTA

República de El Salvador
C.S.S.P
**LABORATORIO CLÍNICO
ERLICH SUCURSAL N°3**
N° Inscripción 1746
Prop. Sr. Carlos Alexander Portillo Lazo
San Salvador, San Salvador